



DEV



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ANTOFAGASTA RAILWAY
COMPANY PLC**

RES. EX. N° 2/ROL F-015-2023

Santiago, 30 de marzo de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, que nombra Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol F-015-2023, de 28 de marzo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia") procedió a formular cargos contra Antofagasta Railway Company PLC (en adelante, "titular", "empresa" o "FCAB"), por incumplimientos a medidas y condiciones establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental que en dicho acto se indica.

2. Con fecha 30 de marzo de 2023, encontrándose dentro de plazo, Jaime Henríquez V. y Tatiana Rodríguez H., en representación de FCAB, solicitaron la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimientos o de descargos, en atención a la necesidad de recopilar antecedentes técnicos de diversa naturaleza. En concreto, el titular solicita una ampliación de plazo por el máximo legal, esto es, 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

3. A esta presentación, se acompañan los poderes de Jaime Henríquez V. y Tatiana Rodríguez H. para representar al titular, los cuales constan en la copia autorizada de la inscripción de fojas 1018, N° 605, del Registro de Comercio del año 2022 del Conservador de Comercio de Antofagasta.



4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. En atención a lo señalado por el titular, se estima procedente la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

6. Adicionalmente, el titular solicita que las notificaciones de las resoluciones dictadas en este procedimiento se realicen mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [REDACTED]

RESUELVO:

I. **OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de **5 días hábiles** para la presentación de un programa de cumplimiento y de **7 días hábiles** para la formulación de descargos, ambos contado desde el vencimiento de los plazos originales.

II. **TENER POR ACOMPAÑADA** la copia con vigencia de la inscripción del Registro de Comercio de Santiago, en la que consta la personería de Jaime Henríquez V. y Tatiana Rodríguez H. en nombre de Antofagasta Railway Company PLC.

III. **TENER PRESENTE** las direcciones de correo indicadas por el titular, para efectos de realizar futuras notificaciones.

IV. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** a FCAB, a las direcciones de correo indicadas en esta presentación.



Leonardo Moreno Polit

**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Correo electrónico:

- Antofagasta Railway Company PLC, a las casillas [REDACTED]

C.C:

- Oficina Regional de Antofagasta de la SMA.

Rol F-015-2023

